

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-19-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y que para tal efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que conforme al Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de la deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala, por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra legitimada para la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar a todos los usuarios particulares de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, la condonación temporal por concepto de mora e intereses por mora, causados por el incumplimiento en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta dicha empresa a los usuarios antes mencionados, siempre que hagan efectivo el saldo adeudado en un solo pago o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo. En el caso de los usuarios que celebren convenio de pago y que incumplan el mismo, el beneficio a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto.

Artículo 2. Se instruye a la Dirección de Facturación e Ingresos, Dirección Comercial, Dirección de Finanzas y a la Dirección de Producción y Aplicaciones, todas de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para que, dentro del ámbito de competencia de

cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3. El presente acuerdo es de observancia e interés general y tendrá vigencia de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro.


Lic. Edyn Raquel Palma Vega
Secretario Municipal Interino




Ricardo Quirón Lema
Alcalde Municipal

